



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARTICIPACIÓN CIDADADANA

Esta subvención tiene por finalidad fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, estableciendo una línea de apoyo para el desarrollo de sus programas o actividades, por lo que:

-En los Estatutos Fundacionales del colectivo deberán contemplar:

1º) Ser un colectivo cuya sede social esté en la localidad de Pozoblanco

2º) En el apartado de FINES: Ente otros, promover, fomentar, incentivar acciones que repercutan en la calidad de vida y/o bienestar de la barriada.

Objetivos subvencionables son:

- Proyectos o actividades de carácter formativo y/o divulgativo.
- Proyectos o actividades que fomenten hábitos saludables
- Proyectos o actividades que fomenten el desarrollo personal
- Proyectos o actividades tradicionales reconocidas a través de varios años en el barrio y con repercusión en la localidad
- Déficit de actividades análogas, o parecidas, en la localidad.
- Proyecto que englobe programas o actividades que supongan una intervención social, y que reduzca el riesgo de exclusión en la barriada (proyecto global), o en la ciudadanía.
- Proyectos y actividades que representen una alternativa real para los jóvenes de la barriada o de la localidad.
- Proyectos que promuevan la igualdad y prevención de violencia

Se tendrá en cuenta, tanto la calidad del proyecto, repercusión social de la actividad, como, la trayectoria de la entidad o el sector de la población al que va dirigido.

Cuantificación económica:

- La cuantía máxima otorgada a cada asociación se dispondrá de acuerdo con un reparto presupuestario equitativo, conforme a la normativa vigente y a los criterios de valoración
- Se concede una cantidad mínima, para todos los colectivos que opten a la convocatoria y cumplan los requisitos exigidos

- En ningún caso, se otorgará una subvención superior al presupuesto presentado
- Cada programa o actividad tendrá un valor máximo de 10 puntos, aumentando hasta 10 puntos adicionales, por cada objetivo valorable cumplido.

QUEDANDO EXCLUIDO DEL ÁMBITO SUBVENCIONABLE:

-Gastos derivados del mantenimiento de la propia asociación, fiestas, viajes de ocio, actividades deportivas, lúdicas y/ o programas o actividades de educación (contratación personal clases particulares) u otras que no guarden relación con los criterios reseñados.

-Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse desde otras áreas municipales, atendiendo al objeto, fin, programas o actividades de los colectivos.